



Municipalidad de Arica  
ALCALDIA

## INICIA PROCESO DE INVALIDACION PARCIAL DEL DECRETO ALCALDICIO N° 8346/21

DECRETO ALCALDICIO N° **2007**/2022

ARICA, 10 de Marzo del 2022

### VISTOS:

Reglamento N° 9 de fecha 20 de diciembre de 2019 que fija la Planta del personal de la Municipalidad de Arica; publicado en el Diario Oficial el 30 de diciembre de 2019; Decreto Alcaldicio N° 8551 de fecha 28 de diciembre de 2021, que aprueba Escalafón de mérito del personal correspondiente al año 2021; Decreto Alcaldicio N°8560 de fecha 28 de diciembre de 2021, que regulariza el encasillamiento del personal de acuerdo al Artículo 49° ter letra a), inciso primero de la Ley N°18.695 L.O.C.M., Decreto Alcaldicio N° 8346 de fecha 30 de diciembre de 2021, que encasilló en una planta distinta a los funcionarios que cumplen requisitos; Carta de fecha 31 de diciembre de 2021 de la funcionaria Karen Galleguillos que señala reclamo por cumplir requisitos y no haber sido beneficiada por encasillamiento; Carta de fecha 31 de diciembre de 2021 de la funcionaria Claudia Alfaro Castillo que señala reclamo por cumplir requisitos y no haber sido beneficiada por encasillamiento, Ley N°20.922, que "Modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo"; Ley N°18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"; la Ley N°19.880, que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado"; y; las facultades que me confieren la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones:

### CONSIDERANDO:

- I. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 bis de la Ley N° 18.695 L.O.C.M con fecha 20 de diciembre de 2019, la Municipalidad de Arica dictó el Reglamento que fija la Planta del personal, publicado en el Diario Oficial el 30 de diciembre de 2019, vigente desde el 01 de enero de 2020. II. Que, en el uso de las facultades establecidas en el artículo 49° ter de la misma ley, se procedió al Encasillamiento de los funcionarios de las plantas de directivos, profesionales, jefaturas, técnicos, administrativos y auxiliares en cargos de igual grado al que tenían a la fecha de acuerdo al orden del escalafón de mérito 2021, con la excepción de los funcionarios de los grados 19 y 20° de la planta auxiliar, por no existir sus grados en la nueva planta fueron encasillados en el grado 17°, dictando el Decreto Alcaldicio N°8551 de fecha 28 de diciembre de 2021. III. Que, posteriormente, consultado el Escalafón de mérito vigente para el año 2021, verificado el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en los numerales i e ii de la disposición citada anteriormente, se encasilló a los funcionarios titulares en una planta distinta a la que éstos pertenecían, en aquellos cargos que quedaron vacantes luego de la provisión anterior, emitiendo el Decreto alcaldicio 8346 de fecha 30 de diciembre de 2021;
2. Que, con fecha 31 de diciembre se recibieron las presentaciones de las funcionarias Karen Galleguillos Galleguillos y Claudia Alfaro Castillo, ambas de la planta Administrativa grado 13°. en las que solicitan revisión de sus requisitos y funciones desarrolladas por no haber sido encasilladas en la Planta técnica, procediendo el Departamento de Recursos Humanos a requerir de las jefaturas directas un informe de funciones y evaluación de la pertinencia de la solicitud de las interesadas. Mediante los oficios N° 11 de fecha 14 de enero de 2022 de la Secretaría Municipal y N° 207 de fecha 07 de febrero de 2022 de la Dirección de Obras Municipales, respectivamente, las jefaturas emiten informes en los que se constata cumplimiento de los requisitos de las funcionarias para ser encasilladas en la planta técnica.
3. Que, a partir de la revisión del Escalafón de mérito 2021 y el Decreto Alcaldicio que ordena el encasillamiento en los mismo grados y plantas, se advierte que la funcionaria Karen Galleguillos Galleguillos, se ubica en la posición N°15 de su grado 13°, gozando de prioridad en la selección de funcionarios que, cumpliendo los requisitos optaron por el cambio a la planta técnica en los cargos vacantes disponibles de aquel grado. Que, en el mismo tenor, la funcionaria Claudia Alfaro Castillo, ubicada en la posición N°17° de su grado, goza de igual prioridad en la selección de los funcionarios para el cambio de planta, siendo responsabilidad de esta administración

ajustar a derecho el acto administrativo que encasilló en una planta distinta a los funcionarios titulares, procediendo a su invalidación parcial.

4. Que, al respecto, la Ley N° 19.880 de Bases de los procedimientos administrativos; dispone en el artículo 53° que "la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro del plazo de dos años contados desde la notificación o publicación del acto" y que, a su turno, conforme lo ha sostenido el órgano Contralor, entre otros, en el dictamen N°28477 de 2006, en presencia de un acto irregular, a la autoridad no solo le asiste la facultad, sino que se encuentra en un imperativo de invalidar sus actos contrarios a derecho. Que, en el mismo sentido, agrega el Dictamen N°42451 de 2006, de igual origen, la autoridad administrativa se encuentra en la obligación de invalidar sus decisiones cuando nuevos antecedentes o elementos de juicio no considerados en su oportunidad, demuestren que ellas adolecen de ilegalidad.
5. Que, atendida la obligación de esta autoridad de invalidar de forma parcial el Decreto Alcaldicio N°8346/2021 que establece el encasillamiento por cambio de planta, ésta tendrá por efecto, invalidar el encasillamiento de los dos últimos cargos vacantes de la Planta Técnica grado 13°, que les fueran asignados a las funcionarias Daniela Marín Toro y Carolina Tabilo, que a la fecha de este y del Escalafón de mérito 2021, se encontraban en la ubicación N°24 y 31° del grado 13° respectivamente, por cuanto, las referidas funcionarias si bien cumplen con los requisitos legales establecidos, la prioridad debe estar en los funcionarios que se encuentran en una posición superior de acuerdo al Escalafón de mérito vigente a la anualidad del encasillamiento.

**DECRETO:**

- a) Declárese iniciado el proceso de invalidación parcial del Decreto Alcaldicio N°8346 de fecha 30 de diciembre de 2021, en lo siguiente:

N° Cargo	Nombre Funcionario	C.I.	Planta	Grado	Fecha
174	DANIELA MARÍN TORO	[REDACTED]	TÉCNICO	13	30/12/ 2021
175	CAROLINA TABILO FLORES	[REDACTED]	TECNICO	13	30/12/ 2021

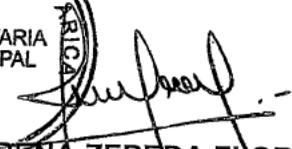
- b) Notifíquese a los funcionarios que son afectados por medio de este acto, otorgando un plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de este, para que formulen por escrito las alegaciones que consideren procedentes en la defensa de sus intereses.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, Dirección de Control y Secretaría Municipal.

ANOTESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

(FDO.) GERARDO ESPINDOLA ROJAS, ALCALDE DE ARICA Y LORENA ZEPEDA FLORES, SECRETARIA MUNICIPAL (S).

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.

  
  
LORENA ZEPEDA FLORES  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

  
GER/JUP/LZF/SFA/POM/LCA/lgr.-

*Distribución:*

Daniela Marín Toro, Funcionaria Oficina de Eventos.  
Carolina Tabilo Flores, Funcionaria Tercer Juzgado de Policía Local  
c.c.  
Dirección de Administración y Finanzas,  
Dirección de Control Municipal